

Santiago, 26 de marzo de 2026

**REF.: Modifica la Comunicación Interna N°17.683 que establece requisitos para los Patrocinadores de Valores del Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange.**

---

### **COMUNICACIÓN INTERNA N° 18.125**

Señor Patrocinador:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (la "Bolsa de Santiago"), con el objeto de impulsar el desarrollo del Mercado ScaleX ("ScaleX"), y conforme a lo señalado en la Comunicación Interna N° 17.683, acordó modificar la normativa que establece los requisitos para los Patrocinadores en el Registro de Patrocinadores de Emisores y Valores del Mercado ScaleX (el "Registro de Patrocinadores"), con el objetivo de avanzar y fortalecer la normativa en materia de adaptación regulatoria.

En virtud de lo expuesto, se introducen las siguientes modificaciones a la Comunicación Interna N°17.683:

1. En el punto 1, número 1 se complementa:

"Sólo podrán ser Patrocinadores (a) los intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, o instituciones que sean de la misma naturaleza en Perú o Colombia, (b) las administradoras de fondos autorizados por ley y los administradores de cartera fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") o en el Regulador correspondiente en el país de origen, y (c) las personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Chile con domicilio o residencia en Chile, Perú y Colombia. Con todo, el equipo de la Bolsa de Santiago podrá evaluar y aceptar solicitudes de patrocinadores de otros mercados reconocidos por la CMF."

2. En el punto 4, se complementa el inciso 3, quedando de la siguiente manera:

"Los emisores y Patrocinadores podrán convenir los términos y condiciones que estimen más adecuados para regir sus recíprocas relaciones. Dichas relaciones se enmarcarán en el ámbito de los servicios profesionales de asesoramiento y deberán incluir las funciones establecidas en el Reglamento del Mercado ScaleX y en esta Comunicación Interna, dando pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 y a la legislación del Mercado de Valores de Perú, Colombia, u otro país, en su caso."

3. En el punto 5, letra B) número 2, se complementa:

"Asesorar al emisor en la contratación de un tercero independiente al emisor, que efectúe un proceso de "due dilligence" del emisor, y verificar que dicho informe

cumple con las exigencias de la normativa. Dicho informe deberá contener un resumen ejecutivo de sus principales conclusiones y antecedentes. Este requisito solo aplicará para aquellos casos donde los emisores se inscriban como emisores de renta variable.”

4. En el punto 5, letra B) número 5, se complementa:

“Asesorar al emisor para que éste elabore el Plan de Negocio a incluir en su solicitud de inscripción, velando porque recoja todos los factores relevantes, así como los que pudieran influir en el cumplimiento del mismo Plan de Negocio, con expresa indicación de si se ha fundamentado en informes de expertos independientes que se pronuncien sobre la razonabilidad de la hipótesis de partida y los factores que pudieran influir sobre la evolución del Plan de Negocio o bien si la valoración descansa sólo en las comprobaciones del emisor. Este requisito solo aplicará para aquellos casos donde los emisores se inscriban como emisores de renta variable.”

5. En el Anexo N°1, en el punto 1.1.2 letra e) se complementa:

“En el caso de Patrocinadores establecidos en Perú, Colombia u otros países distintos a Chile, deberán entregar la documentación que sea homologable a aquella que se indica en las letras a) a d) anteriores, en sus respectivos países.”

6. En el Anexo N°1, en el punto 9, letra B), inciso final, se complementa:

“Todos los documentos que se acompañen a la solicitud deberán corresponder a documentos electrónicos, firmados mediante firma electrónica, ya sea simple o avanzada, con excepción de los documentos que tengan la calidad de instrumentos públicos (como son las copias autorizadas de escrituras públicas o certificados de registro conservatorio), los cuales deberán corresponder a documentos electrónicos emitidos con firma electrónica avanzada. Tratándose de documentos suscritos originalmente mediante firma manuscrita, no podrá acompañarse una copia digitalizada del documento manuscrito toda vez que no resulta aplicable para tal efecto lo dispuesto en la Ley N°19.799, sino que una copia del mismo autorizada por un Notario Público mediante firma electrónica avanzada. El mismo estándar será exigido para la documentación emitida con firma manuscrita en el caso de los Patrocinadores países distintos a Chile”

Dichos cambios normativos entrarán en vigencia al cuarto día hábil bursátil posterior a la publicación de esta Comunicación Interna.

Sin otro particular, saluda a atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
BOLSA DE VALORES

Patricio Rojas Sharovsky  
GERENTE GENERAL

**Normativa que establece requisitos para los Patrocinadores de Valores del Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange.**

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (la "Bolsa de Santiago") acordó aprobar la normativa bursátil que regula el funcionamiento de los Patrocinadores de Emisores y Valores del Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange de la Bolsa de Santiago (el "Mercado ScaleX"), la cual establece las normas generales e instrucciones que regirán a las entidades que patrocinen la inscripción de emisores y valores en el Mercado ScaleX.

Los emisores inscritos en el Mercado ScaleX, deben divulgar al mercado, en forma veraz, suficiente y oportuna, toda la información que permita a los inversionistas contar con antecedentes suficientes respecto de la situación jurídica, financiera y económica tanto de ellos mismos como de los valores listados en dicho mercado, incluyendo, sin limitación, el perfil, gobierno corporativo, estrategia y modelo de negocios de los emisores y, por otra parte, acceder al Mercado ScaleX y desenvolver en él su actuación de acuerdo con un conjunto de requisitos propios y específicos para este mercado, para todo lo cual se ha estimado necesario que cuenten con la asesoría de una entidad especializada debidamente facultada para tal efecto tanto por el emisor como por la Bolsa de Santiago.

Al servicio de tales objetivos se introdujo la figura de los Patrocinadores de Emisores y Valores del Mercado ScaleX (los "Patrocinadores") cuya función será la de asesorar a los emisores en la inscripción en el Mercado ScaleX, en el cumplimiento de los requisitos de inscripción en dicho mercado y en la elaboración y presentación de la información jurídica, financiera y económica requerida.

La importancia de la figura del Patrocinador radica en su papel como especialista en la interlocución con los emisores, facilitando su inserción y desenvolvimiento en el Mercado ScaleX.

Se deja constancia que el rol de Patrocinador, no incluirá la prestación de servicios de asesoría de inversión, sino que constituirá asesoría en la emisión y colocación de valores de oferta pública en el Mercado ScaleX.

## **1. Requisitos del Patrocinador de Emisores y Valores**

Para tener la calidad de Patrocinador se deberán cumplir permanentemente con los siguientes requisitos:

1. Sólo podrán ser Patrocinadores (a) los intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, o instituciones que sean de la misma naturaleza en Perú o Colombia, (b) las administradoras de fondos autorizados por ley y los administradores de cartera fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") o en el Regulador correspondiente en el país de origen, y (c) las personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Chile con domicilio o residencia en Chile, Perú y Colombia. Con todo, el equipo de la Bolsa de Santiago podrá evaluar y aceptar solicitudes de patrocinadores de otros mercados reconocidos por la CMF.
2. Deberán designar y mantener como responsables de su actuación como Patrocinador, a un ejecutivo calificado titular y un ejecutivo de reemplazo, que cuenten con experiencia en las áreas de actividad que se especifican en el

numeral 3 siguiente, las cuales deberán estar vinculadas a la entidad mediante contrato.

El número de ejecutivos calificados deberá ajustarse al volumen de la actuación de la entidad como Patrocinador.

Todo Patrocinador deberá acreditar la honorabilidad, cualificación, experiencia y reputación profesional de sus ejecutivos calificados.

3. Tener experiencia, al menos en los últimos tres años, en el asesoramiento a empresas en relación con su actuación en el mercado de valores o en el ecosistema start-up y de emprendimiento, en lo que se refiere a la preparación y revisión de folletos, prospectos, documentación financiera, comprobación de requisitos en M&A, Banca de Inversión, y aspectos relacionados en la materia.

Esta experiencia podrá referirse a los diversos ámbitos y modalidades del asesoramiento empresarial, derivada de operaciones de volúmenes, complejidad, frecuencia y relevancia dentro de los mercados y sistemas a los que se refieran con el desempeño de un papel relevante y podrá ser acreditada a través de la experiencia de sus ejecutivos calificados.

En el caso de que los ejecutivos calificados se encuentren acreditados según NCG 503 (2024) de la CMF, se considera como condición suficiente para ejecutar el rol descrito.

4. Las entidades deberán indicar las relaciones y vínculos que ellas mismas y sus ejecutivos calificados mantengan con los emisores asesorados y describir los procedimientos y mecanismos que apliquen para resolver posibles conflictos de interés, con el objetivo de salvaguardar su independencia como Patrocinador respecto de los emisores a los que asesore, así como también la separación entre sus actuaciones en cuanto Patrocinador y las restantes actividades que puedan llevar a cabo en relación con la Bolsa de Santiago.

Los Patrocinadores y sus ejecutivos calificados, no podrán pertenecer al mismo grupo empresarial al que pertenece el emisor a asesorar.

5. En el evento que se trate de una entidad sujeta a la fiscalización de la CMF o el Regulador correspondiente en el país de origen, no haber sido cancelada su inscripción en el respectivo registro (ya sea el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, en el Registro de Administradoras de Carteras u otro).
6. No haber sido condenado ni encontrarse bajo acusación formulada en su contra por delitos establecidos por la Ley N°18.045, que atenten en contra del patrimonio o de la fe pública, o que tengan asignados una pena aflictiva, y en el caso de los Patrocinadores de Perú o Colombia u otros países no haber sido condenados o bajo acusación formulada en su contra según la Ley que regule el Mercado de Valores en dichos países.
7. No tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
8. Las entidades deberán entregar a la Bolsa de Santiago la documentación señalada en el Anexo N°1 de la presente Comunicación Interna.
9. No haber estado inscrito en el Registro de Patrocinadores del Mercado ScaleX dentro del año calendario anterior a la presentación de solicitud de inscripción.

## **2. Solicitud y registro de los Patrocinadores**

La actuación como Patrocinador exigirá la inscripción previa en el Registro de Patrocinadores de Emisores y Valores del Mercado ScaleX que llevará la Bolsa de Santiago para el Mercado ScaleX (el "Registro").

Para inscribirse en el Registro, las entidades interesadas deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Bolsa de Santiago, a la cual deberán adjuntar la documentación señalada en el Anexo N°1 de la presente Circular.

Luego de revisados los antecedentes solicitados, la Bolsa de Santiago deberá pronunciarse sobre las solicitudes recibidas en un plazo máximo de dos semanas contados desde la presentación de la totalidad de la documentación señalada en el Anexo N°1 de la presente Circular. Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa de Santiago podrá solicitar una reunión con la entidad que postule a ser inscrita como Patrocinador, en caso de estimarlo necesario, con el fin de evaluar la idoneidad de la entidad para ser Patrocinador en el mercado ScaleX.

Las solicitudes de inscripción sólo podrán ser rechazadas en caso de que el interesado no cumpla con todos los requisitos necesarios para la inscripción, o si la Bolsa de Santiago determina que la entidad no cumple con un criterio de idoneidad para ser Patrocinador en el Mercado ScaleX, después de realizada la reunión referida en el párrafo anterior.

La decisión que se adopte respecto de la inscripción en el Registro será hecha pública por medio de comunicación en el sitio web de la Bolsa de Santiago y del Mercado ScaleX.

El Registro será público y accesible a través de la página web de la Bolsa de Santiago y del Mercado ScaleX.

## **3. Actualización y mantenimiento de la información del Registro**

Los Patrocinadores que figuren inscritos en el Registro deberán informar al Mercado ScaleX todos los hechos, decisiones y circunstancias que afecten o alteren el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la Sección 1 de esta Comunicación Interna, y de toda otra circunstancia que sea relevante a su condición de Patrocinadores, tan pronto como dichos hechos, decisiones y/o circunstancias lleguen a su conocimiento.

Con independencia de lo anterior, antes del 30 de junio de cada año, los Patrocinadores deberán presentar a la Bolsa de Santiago una declaración mediante la cual se dé cuenta que están en permanente cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 1 de esta Circular, así como cualquier alteración de los mismos y su respectiva subsanación. Adicionalmente, la Bolsa de Santiago podrá recabar de los Patrocinadores cuanta información estime necesaria en relación con la acreditación de los referidos requisitos, así como llevar a cabo las actuaciones que fuesen necesarias o conveniente para contrastar la información proporcionada por los Patrocinadores para tales efectos.

## **4. Designación de Patrocinadores**

Cada emisor inscrito en el Mercado ScaleX deberá tener en todo momento designado a un Patrocinador que figure inscrito en el Registro. Será responsabilidad del emisor inscrito en el Mercado ScaleX mantener un Patrocinador que figure inscrito en el Registro.

La designación efectuada con ocasión de la inscripción de un emisor en el Mercado ScaleX podrá ser ulteriormente modificada en los términos que las partes acuerden

libremente.

Los emisores y Patrocinadores podrán convenir los términos y condiciones que estimen más adecuados para regir sus recíprocas relaciones. Dichas relaciones se enmarcarán en el ámbito de los servicios profesionales de asesoramiento y deberán incluir las funciones establecidas en el Reglamento del Mercado ScaleX y en esta Comunicación Interna, dando pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 y a la legislación del Mercado de Valores de Perú, Colombia, u otro país, en su caso.

Los acuerdos que alcancen los emisores y sus Patrocinadores deberán contemplar expresamente la obligación del emisor de poner a disposición de sus Patrocinadores la información que éstos requieran para el cabal cumplimiento de las funciones que correspondan a los Patrocinadores.

Corresponderá a la Bolsa de Santiago registrar y mantener actualizada las designaciones y modificaciones de Patrocinadores que le comuniquen los emisores, los que deberán estar previamente inscritos en el Registro, comprobando a tales efectos que reúnen los requisitos establecidos en la presente Comunicación Interna.

## **5. Funciones de los Patrocinadores**

### **A) Funciones generales**

Las funciones de los Patrocinadores estarán orientadas a asesorar a los emisores para que den cumplimiento a sus obligaciones de información frente al Mercado ScaleX.

Sus funciones generales son:

- a) Revisar que los emisores reúnan los requisitos que le son exigidos para su inscripción y la de sus valores en el Mercado ScaleX de acuerdo con la normativa aplicable, asesorándolos en las decisiones y acuerdos que deban adoptar para ello.
- b) Asesorar a los emisores que hayan inscrito valores en el Mercado ScaleX, en el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan por su participación en el Mercado ScaleX, incluyendo, la elaboración y presentación de la información respecto de la situación jurídica, financiera y económica del emisor y sus valores que es requerida debido a su inscripción en dicho mercado.

### **B) Funciones específicas para la inscripción de un emisor en el Mercado ScaleX**

Comprobar que el emisor cumple con los requisitos que la regulación del Mercado ScaleX exija para su inscripción.

En el desarrollo de sus funciones específicas, el Patrocinador deberá:

1. Asesorar al emisor en la contratación de un tercero independiente al emisor, que elabore un informe respecto del modelo de negocio, sector y contexto en el que se desarrolla el emisor, y verificar que dicho informe cumple con las exigencias de la normativa. Dicho informe deberá ser presentado por el emisor al solicitar su inscripción en el Mercado ScaleX y deberá contener un resumen ejecutivo con sus principales conclusiones.
2. Asesorar al emisor en la contratación de un tercero independiente al emisor, que efectúe un proceso de “due dilligence” del emisor, y verificar que dicho informe cumple con las exigencias de la normativa. Dicho informe deberá contener un resumen ejecutivo de sus principales conclusiones y antecedentes. Este requisito solo aplicará para aquellos casos donde los emisores se inscriban como emisores de renta variable.

3. Asesorar al emisor en la contratación de una firma de auditores externos registrada en la CMF que elabore una carta de conformidad (“comfort letter”) sobre la información financiera aportada por el emisor. Según sea aplicable, el Emisor extranjero deberá presentar los antecedentes y documentos que sean equivalentes en su legislación de origen a los antecedentes solicitados para Emisores locales.
4. Asesorar al emisor para que éste elabore una declaración jurada respecto del capital de que dispondrá para llevar a cabo su actividad durante al menos los 12 meses siguientes a la fecha de su inscripción, con expresa indicación de si se ha fundamentado en la opinión de un tercero independiente, que deberá identificarse.
5. Asesorar al emisor para que éste elabore el Plan de Negocio a incluir en su solicitud de inscripción, velando porque recoja todos los factores relevantes, así como los que pudieran influir en el cumplimiento del mismo Plan de Negocio, con expresa indicación de si se ha fundamentado en informes de expertos independientes que se pronuncien sobre la razonabilidad de la hipótesis de partida y los factores que pudieran influir sobre la evolución del Plan de Negocio o bien si la valoración descansa sólo en las comprobaciones del emisor. Este requisito solo aplicará para aquellos casos donde los emisores se inscriban como emisores de renta variable.
6. Asesorar al emisor en la contratación de un tercero independiente al emisor, que elabore un informe respecto de (a) la estructura organizacional y sistema de control interno del emisor para el cumplimiento de las obligaciones de información que se generan por la inscripción en el Mercado ScaleX, y (b) la disponibilidad de los recursos (financieros, humanos y tecnológicos) del órgano de administración del emisor y de sus ejecutivos principales, para cumplir con las obligaciones como emisor inscrito en el Mercado ScaleX; y verificar que dicho informe cumple con las exigencias de la normativa. Dicho informe deberá contener un resumen ejecutivo de sus principales conclusiones y antecedentes.

La documentación establecida en este apartado se remitirá a la Bolsa de Santiago en conjunto con la solicitud de inscripción en el Mercado ScaleX que sea presentada por el respectivo emisor, recopilados en un solo documento o por separado, y no serán objeto de publicación al Mercado ScaleX. Se entiende para estos efectos que el Patrocinador sí es considerado como un tercero independiente al emisor.

### **C) Funciones opcionales una vez que un emisor esté inscrito en el Mercado ScaleX**

A partir de la inscripción del emisor en el Mercado ScaleX, el Patrocinador podrá opcionalmente llevar a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

1. Mantener un contacto regular con el emisor para asesorarlo en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa.

La Bolsa de Santiago podrá solicitar semestralmente y respecto de cada emisor al cual el Patrocinador asesore, un resumen de las reuniones periódicas mantenidas individualizando a los participantes de dichas reuniones.

2. Asesorar al emisor para que la información solicitada por el Mercado ScaleX se difunda en el plazo más breve posible desde su generación y que la información a ser publicada por el emisor sea consistente con el resto de la información publicada por el emisor; y que sea expuesta de forma neutral, sin sesgos o juicios de valor que prejuzguen o distorsionen su alcance y, cuando así lo requiera su naturaleza, que el contenido de la información esté cuantificado.
3. En relación con la información financiera periódica:

- Información anual:

El emisor es responsable de que las cuentas y el informe de gestión hayan sido firmados por todos los directores (o, por el administrador o administradores, o representante legal si el emisor no tuviere un directorio) y, en el caso de que falte la firma de alguno de ellos, se especifiquen y recojan los motivos y proporcionar, junto a sus cuentas anuales, el correspondiente informe detallado de los negocios y proyectos realizados durante el año anterior y de los que se encuentren en proceso. El Patrocinador podrá asesorar al emisor para entregar esta información de manera oportuna y que sea expuesta de forma neutral, sin sesgos o juicios de valor que prejuzguen o distorsionen su alcance.

En el caso de los estados financieros anuales, asesorar en la selección de una empresa de auditoría independiente inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de la CMF para la elaboración del Informe de Auditoría. Según sea aplicable, el Emisor extranjero deberá presentar los antecedentes y documentos que sean equivalentes en su legislación de origen a los antecedentes solicitados para Emisores locales.

4. Comunicar al Mercado ScaleX con antelación suficiente el cese de su actividad de asesoramiento para un determinado emisor, explicando las causas.
5. En relación con las inscripciones posteriores de valores en el Mercado ScaleX, comprobar que el emisor cumple los requisitos que la regulación del Mercado ScaleX exija al efecto, revisar la información reunida y publicada por el emisor y, en su caso, asistir y colaborar con el emisor en la documentación necesaria, así como revisar que se cumple con las exigencias de contenido.

#### **D) Otras funciones obligatorias de los Patrocinadores**

1. En relación con la actuación de un emisor dentro del Mercado ScaleX, el Patrocinador le advertirá acerca de los hechos que pudiesen afectar el cumplimiento de las obligaciones que el emisor ha asumido al inscribirse en dicho mercado, y sobre la mejor forma de tratar tales hechos y de evitar el incumplimiento de tales obligaciones.
2. Cuando se visualice un potencial incumplimiento relevante de las obligaciones asumidas por el emisor al inscribirse en el Mercado ScaleX, que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento, comunicará a la Bolsa de Santiago los hechos que puedan constituir dicho incumplimiento.
3. Estar permanentemente accesible para gestionar, atender y contestar las consultas y solicitudes de información que la Bolsa de Santiago le dirija en relación con la situación de un emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y todo otro dato relevante en relación con la actuación del emisor en el Mercado ScaleX.
4. Estar al día en el pago de las tarifas vigentes asociadas a su inscripción en el Registro de Patrocinadores.

#### **6. Término del patrocinio de un emisor**

Cualquiera sea la causal de término del patrocinio de un emisor en el Mercado ScaleX, el Patrocinador deberá, en forma previa a que la misma produzca efectos, procurar que el emisor y sus valores no queden sin la asesoría de un Patrocinador en el Mercado ScaleX.

#### **7. Incumplimiento de los requisitos y funciones de los Patrocinadores**

El incumplimiento de los requisitos exigibles a los Patrocinadores y de las funciones que deben llevar a cabo podrá dar lugar a la adopción, por parte de la Bolsa de Santiago, de cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Apercebimientos escritos dirigidos a obtener de los Patrocinadores medidas correctoras de las actuaciones incumplidoras.
- b) Comunicación pública realizada al Mercado ScaleX a través de sus medios de difusión, poniendo en conocimiento general la existencia del incumplimiento.
- c) Suspensión de la posibilidad de ser designado Patrocinador por nuevos emisores. Esta medida no afectará a las designaciones ya efectuadas, de manera que podrá continuar actuando como Patrocinador de tales emisores.
- d) Cancelación de la inscripción en el Registro de Patrocinadores.

Las medidas a) y b) serán adoptadas por la Bolsa de Santiago.

Las medidas c) y d) serán adoptadas por el Directorio de la Bolsa de Santiago previo informe de la Gerencia Corporativa de Mercados, y previa audiencia del interesado y serán comunicadas en el mismo día en la página web del Mercado ScaleX.

## **8. Vigencia**

La presente Comunicación Interna entrará en vigencia a partir del día 04 de junio de 2025.

## ANEXO N° 1

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PATROCINADORES DE EMISORES Y VALORES DEL MERCADO SCALEX

#### **A. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Toda entidad solicitante deberá presentar una solicitud formal de inscripción en el Registro de Patrocinadores del Mercado ScaleX, la cual deberá ser debidamente firmada por un apoderado de la solicitante, acompañada de la siguiente documentación:

##### **1. Documentación General**

###### 1.1 Documentación de carácter legal

1.1.1 Toda entidad solicitante que corresponda a una entidad sujeta a la supervisión de la CMF deberá presentar el certificado otorgado por la CMF que de cuenta de su inscripción vigente en el respectivo registro de la CMF. Se considerarán como válidas las certificaciones para los intermediarios de valores, administradores generales de fondo, administradores de cartera, asesores de inversión, entre otras certificaciones otorgadas por la CMF.

1.1.2 Toda entidad solicitante que no corresponda a una entidad sujeta a la supervisión de la CMF deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Copia autorizada de la escritura pública de constitución y de sus modificaciones.
- b) Original de la inscripción del extracto de la escritura pública de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con todas sus notas marginales y certificado de vigencia, de una antigüedad no superior a 5 días.
- c) Certificado de procedimientos concursales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento de no tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal, de una antigüedad no superior a 5 días.
- d) Copia autorizada de los documentos en los que conste la designación y poderes de la persona que suscribió la solicitud de inscripción y original de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador

de Bienes Raíces respectivo, con todas sus notas marginales y certificado de vigencia, de una antigüedad no superior a 5 días.

- e) En el caso de Patrocinadores establecidos en Perú, Colombia u otros países distintos a Chile, deberán entregar la documentación que sea homologable a aquella que se indica en las letras a) a d) anteriores, en sus respectivos países.

## 1.2 Documentación de carácter financiero-contable

Salvo por los intermediarios de valores o administradoras de fondos fiscalizados por la CMF, toda entidad solicitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Malla de propiedad de la solicitante, en la que figuren sus socios o accionistas controladores y socios o accionistas titulares, directamente o por intermedio de terceros.
- b) Estados financieros actualizados al año anterior a aquel durante el cual se presenten los antecedentes.

## 2. Antecedentes sobre Procedimientos Internos

Toda entidad solicitante que no corresponda a una entidad sujeta a la supervisión de la CMF deberá presentar los siguientes antecedentes, los cuales deberán, adicionalmente, estar a disposición del Mercado ScaleX en su sitio web:

- 2.1 Procedimientos internos para el manejo de la información privilegiada a la que tenga acceso.
- 2.2 Procedimientos internos para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la normativa de lavado y blanqueo de capitales.

## 3. Ejecutivos Calificados

3.1 Toda entidad solicitante deberá designar al menos un ejecutivo calificado titular y un ejecutivo de reemplazo, adjuntando al efecto, los siguientes antecedentes respecto de dichos ejecutivos:

- a) Certificado emitido por el gerente general o administrador de la solicitante que acredite la existencia de un contrato entre la solicitante y las personas designadas como ejecutivos calificados, con descripción de las principales características de su relación y vinculación a los efectos de desarrollar sus funciones.
- b) Currículo indicando nombres y apellidos, estado civil, cédula de identidad, estudios realizados, trayectoria profesional, actividades laborales

desarrolladas durante los últimos tres años y cualquier otra información relevante. En caso de no existir continuidad de los empleos, indicar las razones de ello. El currículum deberá ser firmado por la persona a quien se refiere. Adjuntar la acreditación según NCG 503 (2024) de la CMF si corresponde.

- c) Autorización por los ejecutivos calificados para que la Bolsa de Santiago pueda llevar a cabo, por sí o por terceros, comprobaciones de la información contenida en sus respectivos currículums, así como de la experiencia por el solicitante.

3.2 Declaración jurada, suscrita por cada ejecutivo calificado, relativa a su honorabilidad, en que el ejecutivo declare que no se les ha impuesto sanciones, inhabilidades, acusaciones o condenas por delitos contemplados en Chile o el extranjero.

#### **4. Experiencia en el asesoramiento de empresas**

4.1 Declaración formal de la veracidad sobre las actuaciones de asesoramiento que haya realizado dentro de los tres años anteriores tanto la solicitante como sus ejecutivos calificados.

4.2 Descripción de las actuaciones llevadas a cabo, al menos en los últimos tres años, tanto por la entidad solicitante como por sus ejecutivos calificados, los Curriculum Vitae podrán ser considerados válidos para indicar dichas actuaciones.

#### **5. Certificación acreditativa de que ni la solicitante ni sus ejecutivos calificados han sido sancionados por la CMF o en el Regulador del país de origen por infracciones que podrían generar riesgo sistémico para el Mercado ScaleX.**

#### **6. Indicación de las relaciones y vínculos que mantengan la solicitante y sus ejecutivos calificados con los emisores a los prestará servicios y salvaguarda de su independencia.**

6.1 Compromiso suscrito por la solicitante y sus ejecutivos calificados de no asesorar a emisores que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la solicitante y de informar a la Bolsa de Santiago de cualquier posible relación o vínculo con los emisores a ser asesorados.

6.2 Reglamento Interno de Conducta o cualquier otra norma relativa a la conducta profesional aplicada por la solicitante, constando como personas sujetas al mismo sus ejecutivos calificados. Así mismo, deberá entregarse una declaración suscrita por los ejecutivos calificados de la solicitante en la que manifiesten conocer su contenido, comprenderlo y aceptarlo.

## **7. Separación de actuaciones y prevención de conflictos de interés**

7.1 Declaración de las actividades que la solicitante desarrollen o tengan previsto desarrollar a favor de los emisores para quienes vaya a actuar como Patrocinador.

7.2 Procedimientos empleados por la solicitante para la identificación y subsanación de los posibles conflictos de interés existentes o que pudieran ocurrir.

## **8. Actualización y mantenimiento de la información**

Compromiso de la solicitante de actualizar anualmente los requisitos que le son exigibles en cuanto Patrocinador y poner en conocimiento de la Bolsa de Santiago cualesquiera hechos, decisiones o circunstancias que le afecten, de conformidad con lo dispuesto en la presente Comunicación Interna.

## **9. Tratamiento de datos de carácter personal**

Declaración de la solicitante de haber obtenido el consentimiento expreso de todas las personas identificadas como ejecutivos calificados para el tratamiento de los datos de carácter personal de los mismos y de los incorporados en sus currículums a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente Comunicación Interna.

Adicionalmente la solicitante deberá acreditar que ha proporcionado a dichas personas toda la información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, los fines del tratamiento y el ejercicio de sus derechos y sujeción a Políticas de tratamiento de datos.

## **B. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Todos los antecedentes deberán presentarse en formato electrónico con una carta conductora dirigida a la Bolsa de Santiago en la cual se indique que corresponde a la solicitud de inscripción en el Registro de Patrocinadores. La carta deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado de la solicitante, con firma electrónica avanzada.

Todos los documentos que se acompañen a la solicitud deberán corresponder a documentos electrónicos, firmados mediante firma electrónica, ya sea simple o avanzada, con excepción de los documentos que tengan la calidad de instrumentos públicos (como son las copias autorizadas de escrituras públicas o certificados de registro conservatorio), los cuales deberán corresponder a documentos electrónicos emitidos con firma electrónica avanzada. Tratándose de documentos suscritos originalmente mediante firma manuscrita, no podrá acompañarse una copia digitalizada del documento manuscrito toda vez que no resulta aplicable para tal efecto lo dispuesto en la Ley N°19.799, sino que una copia del mismo autorizada por un Notario Público

# SANTIAGOX

xnuam

mediante firma electrónica avanzada. El mismo estándar será exigido para la documentación emitida con firma manuscrita en el caso de los Patrocinadores países distintos a Chile. .

**ANEXO N° 2**

**TARIFA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PATROCINADORES DE EMISORES Y VALORES DEL MERCADO SCALEX**

El Directorio de la Bolsa de Santiago fijará las tarifas aplicables a la inscripción en el Registro de Patrocinadores de Emisores y Valores del Mercado ScaleX. Toda modificación de las tarifas será comunicada al Mercado ScaleX, a través de la página web de ScaleX, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la misma.

De acuerdo a lo anterior, se han establecido las siguientes tarifas:

**1. Cuota de incorporación de Patrocinador:**

Treinta Unidades de Fomento (UF 30) más IVA, que será cobrada una única vez al momento de registrarse el Patrocinador en el Registro. Esta tarifa comenzará a cobrarse a todos los Patrocinadores que se inscriban a partir de marzo de 2024.

**2. Membresía de patrocinador:**

Membresía en el Registro de Patrocinadores: cuatrocientas cuarenta Unidades de Fomento (UF 440) más IVA anuales.

La tarifa indicada será facturada en dos cuotas semestrales (en los meses de junio y diciembre) de doscientas veinte Unidades de Fomento (UF 220) más IVA cada una, a todos los Patrocinadores registrados y será calculada en base al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de facturación.

Con el objeto de incentivar la inscripción de emisores en el mercado ScaleX, la Bolsa de Santiago ha dispuesto transitoriamente un descuento en el cobro semestral en base a la siguiente tabla, dicho descuento estará asociado a la cantidad de empresas acumuladas inscritas en los últimos 36 meses por el Patrocinador, y será aplicado en las cuotas semestrales correspondientes, este cambio tendrá efecto a partir desde junio de 2025.

<b>Empresas inscritas en los últimos 36 meses</b>	<b>Descuento a aplicar sobre la cuota de membresía</b>
1	40%
2	60%
3	80%